



1 00341

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA**, con domicilio en calle BONEO Y CUARTO PASAJE S/N, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sr/a Eusebio Cabrera, D.N.I. N° 22.439.790, su Secretario/a Sr/a Ingrid Jaqueline Cabrera, D.N.I. N° 42.870.243 y su Tesorero/a Sr/a Javier Alejandro Gimenez, D.N.I. N° 41.241.406, en adelante "LA COOPERATIVA".

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral", conforme al detalle que obra como Anexo I y II.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I y II.-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica.-----

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos cuarenta mil pesos (\$1.840.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas según avance, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la COOPERATIVA, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.



100341

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.--

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.--

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 07 días del mes de julio del año 2023.

Eusebio Cabrera

Sr/a Eusebio Cabrera
Presidente
COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA

Lic. Nicolás Ezequiel Mesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

Ingrid Cabrera

Sr/a Ingrid Jaqueline Cabrera
Secretaría
COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA

Javier Genere

Sr/a. Javier Alejandro Genere
Tesorero/a
COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER LIMITADA

Nadia Alvarez Oporto
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depro. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica

Responsable: Dirección de Hidráulica

Conducción Técnica: Director de Hidráulica, Ricardo Burne

2. Plan de tareas a ejecutar: Limpieza de cunetas y cruces domiciliarios

-Limpieza y rectificación de cunetas, retiro de tierra, basura y cualquier otro tipo de obstrucción que impida el escurrimiento normal del agua.

-Limpieza y desobstrucción de los cruces domiciliarios y de calle en cuanto sea factible.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- BARRIO CABAL.

CABRERA Eusebio

Mojib Cabrera

per y luna

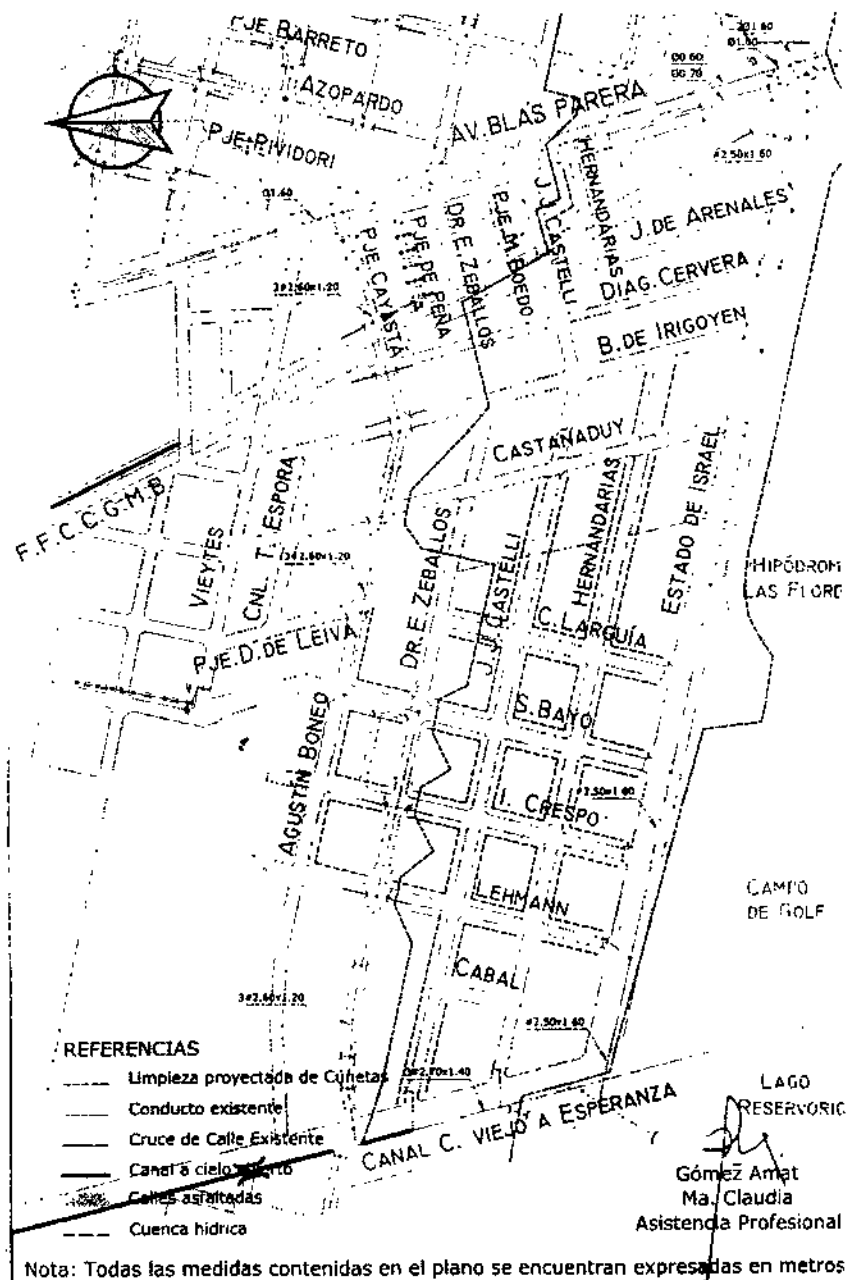


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO II



RELEVAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZANJAS
SANTA FE - BARRIO CABAL

Junio
2023

CABRERA Eusebio
ing. en labora
por ginerse

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legistación

Gómez Amat
Ma. Claudia
Asistencia Profesional

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESÁ, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL LOS GIGANTES DEL 29**, con domicilio en calle FACUNDO ZUVIRIA 8043, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Tamara Estefanía Escalante, D.N.I. N° 41490027, su Secretaria/o Sr/a. Daiana Jessica Díaz D.N.I. N° 36.243.008 y su Tesorero/a Sr/a. Jénifer Ludmila Olivera, D.N.I. N° 41.490.024, en adelante "LA ASOCIACIÓN".

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos treinta y siete mil ciento veinticinco pesos (\$1.837.125,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos (\$284.625,00), 2 cuotas de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100 pesos (\$297.562,50), y 2 cuotas de trescientos treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos (\$336.375,00), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 6 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 01 días del mes de Agosto del año 2023.

Sr/a. Tamara Estefanía Escalante
Presidente
ASOCIACION CIVIL LOS GIGANTES DEL 29

Lic. Nicolas Ezequiel Bessa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

Sr/a. Daiana Jessica Diaz
Secretaría/a
ASOCIACION CIVIL LOS GIGANTES DEL 29

Sr/a. Jovier Ludmila Olivera
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL LOS GIGANTES DEL 29

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- HU_039 - BARRIO 29 DE ABRIL II

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
1era Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel Blesa, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL NOSOTRAS EN RONDA**, con domicilio en calle CHICLANA 8830, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Schaller Walter Martín, D.N.I. N° 26.540.062, su Secretaria/o Sr/a. Palacios Carolina D.N.I. N° 31.628.565 y su Tesorero/a Sr/a. Maidana Norma, D.N.I N° 20.167.036, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-----

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos once mil doscientos cincuenta pesos (\$1.811.250,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos (\$284.625,00), 2 cuotas de doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos con 50/100 pesos (\$297.562,50), y 2 cuotas de trescientos veintitres mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 pesos (\$323.437,50), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 6 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por si misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

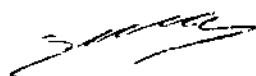
UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

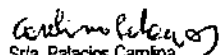
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 01 días del mes de **Ago** del año 2023.



Sr/a. Schaller Walter Martin
Presidente
ASOCIACION CIVIL NOSOTRAS EN RONDA



Lic. Nicolás Ezequiel Bessa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Palacios Carolina
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL NOSOTRAS EN RONDA



Sr/a. Maidana Norma
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL NOSOTRAS EN RONDA



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

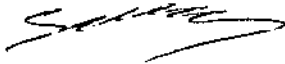
Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

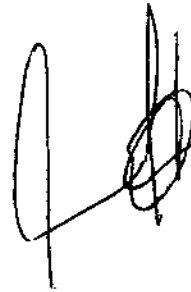
2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- HU_042 - BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA


Gerardo Beltrán
Alcalde




ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE TODOS**, con domicilio en calle AGUADO 2116, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente Sr/a Marilín Monzón, D.N.I N° 35.749.650, su Secretario/a Sr/a Luis Martín Ayala, D.N.I. N° 34.474.009 y su Tesorero/a Sr/a Mónica Celia Terraza, D.N.I. N° 23.264.212, en adelante "LA ASOCIACION";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral", conforme al detalle que obra como Anexo I y II.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I y II-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón ochocientos cuarenta mil pesos (\$1.840.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas según avance, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.-----

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION e inspeccionar el avance de las tareas.---

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 01 días del mes de Agosto del año 2023.

Sr/a. Marilín Monzón
Presidente
ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE TODOS

Sr/a. Luis Martín Ayala
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE TODOS

Sr/a. Mónica Celia Terraza
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE TODOS

Lic. Nicolás Ezequiel Blas
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

00341

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica

Responsable: Dirección de Hidráulica

Conducción Técnica: Director de Hidráulica, Ricardo Burne

2. Plan de tareas a ejecutar: Limpieza de cunetas y cruces domiciliarios

-Limpieza y rectificación de canales, retiro de tierra, basura y cualquier otro tipo de obstrucción que impida el escurrimiento normal del agua.

-Limpieza y desobstrucción de los cruces domiciliarios y de calle en cuanto sea factible.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- BARRIO 12 DE OCTUBRE

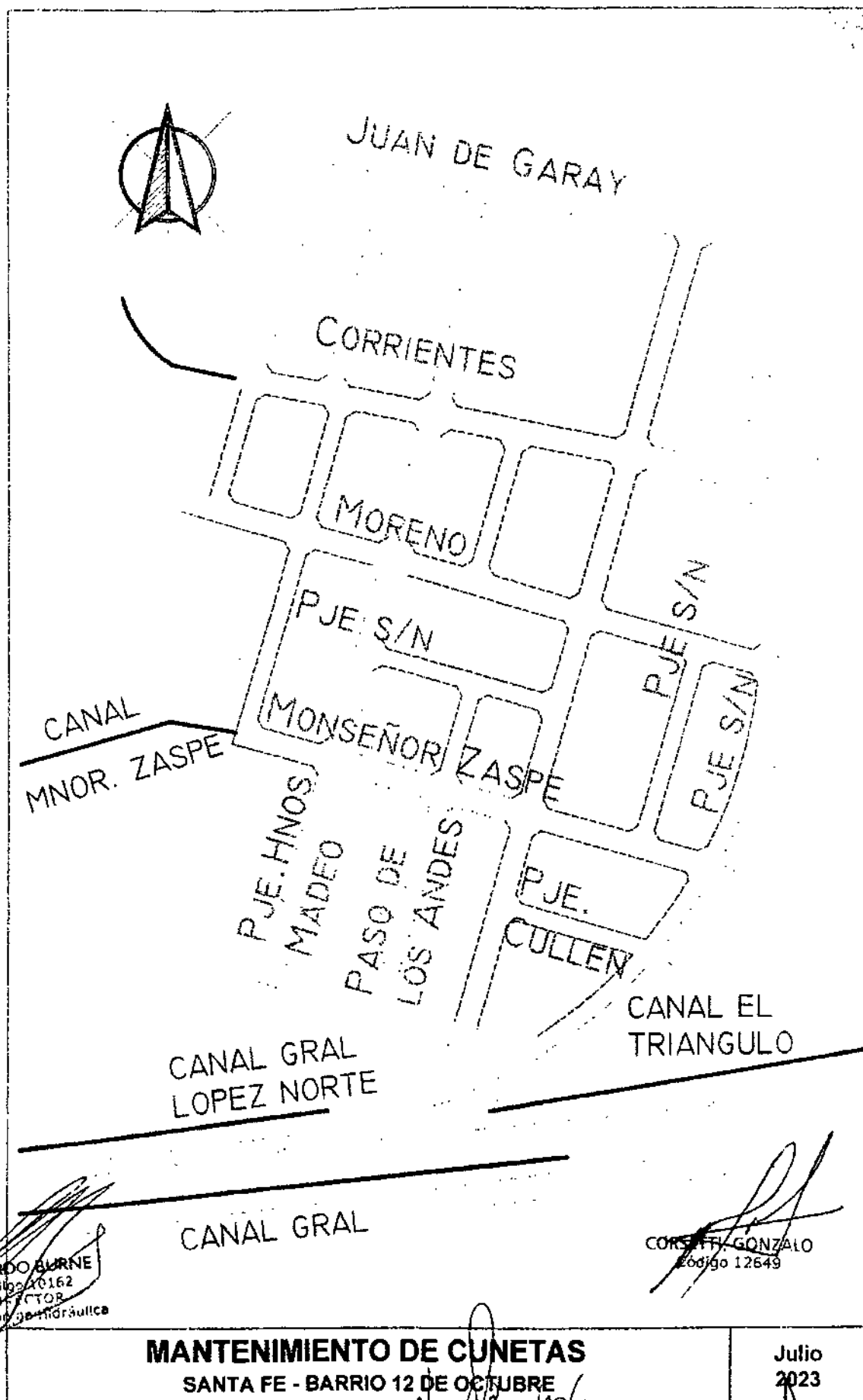
Martin Mongón

[Signature]
[Signature]

[Signature]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

[Signature]



RICARDO BURNE
Edigo 10162
DIRECTOR
Dirección de Hidráulica

CORSETTI GONZALO
Edigo 12649

MANTENIMIENTO DE CUNETAS

SANTA FE - BARRIO 12 DE OCTUBRE

Julio
2023

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislacion

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA INCLUIRNOS CON TRABAJO SANTA FE**, con domicilio en calle SAN LORENZO 7456, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Falomir Norma Beatriz, D.N.I. N° 16.523.034, su Secretaria/o Sr/a. Erica Belén Chacón D.N.I. N° 33424801 y su Tesorero/a Sr/a. Gisela María Scotta, D.N.I. N° 27839067, en adelante "LA ASOCIACIÓN".

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos (\$1.969.800,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 2 cuotas de cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$472.752,00) y 2 cuotas de quinientos doce mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$512.148,00), dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACIÓN, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.—

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

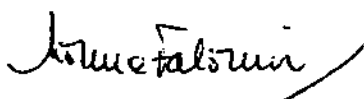
UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

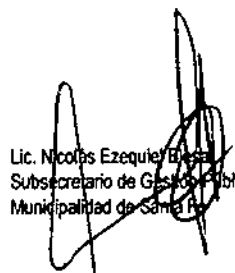
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 01 días del mes de Agosto del año 2023.

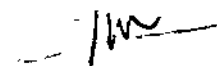


Sr/a. Falomir Norma Beatriz
Presidente

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA INCLUIRNOS CON
TRABAJO SANTA FE

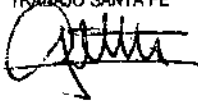


Lic. Nicolas Ezequiel Basso
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Erica Belén Chacón
Secretaría/a

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA INCLUIRNOS CON
TRABAJO SANTA FE



Sr/a. Gisela María Scotta
Tesorero/a

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA INCLUIRNOS CON TRABAJO SANTA FE



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00341

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Responsable: Subsecretaría de Cambio Climático.

Conducción Técnica: Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann.

2. Plan de tareas a ejecutar: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

3. Espacio Geográfico a intervenir

- HU_053 - BARRIO VILLA OCULTA - SECTOR OESTE

Arturo Salazar
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación